

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió el 28 de julio de 2023 a las 2:12 p.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, poder que otorga el demandado al abogado GUILLERMO LEÓN YEPES CANO (consecutivo 020 del expediente digital).

Una vez consultada la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/> no aparecen registros de sanciones disciplinarias en contra de este profesional del derecho. A Despacho.

Andes, 8 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 00050 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MIGUEL ANGEL TORRES PÉREZ
Demandado	WALTER ALEXANDER PÉREZ ÁLVAREZ
Asunto	TIENE EN CUENTA PODER – RECONOCE PERSONERIA – REMITASE EL LINK DEL EXPEDIENTE AL ABOGADO DEL DEMANDADO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL
Auto interlocutorio	452

Vista la constancia secretarial, se tienen en cuenta los documentos aportados por la parte demandada, de donde se desprende que esta le otorga poder al abogado GUILLERMO LEÓN YEPES CANO portador de la TP. 211.725 del C.S. de la J., el mismo que a su vez es aportado con el mensaje de datos donde se observa la guía de trazabilidad del correo electrónico (consecutivo 020 del expediente digitalizado).

Por consiguiente, de acuerdo al artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al mencionado abogado, a fin de que continúe la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido, quien reporta como correo de notificaciones judiciales la dirección electrónica guillermo.yepesabogado@gmail.com

Finalmente, por cuanto se encuentra debidamente integrado el contradictorio en este asunto, se considera prudente fijar fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, para tal efecto se señala el día **miércoles 4 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.** para que las partes comparezcan personalmente con apoderado judicial por tratarse de un proceso de primera instancia. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize a través del link <https://call.lifesizecloud.com/18953177>**

Se advierte a las partes, y sus apoderados en el caso de no concurrir a la audiencia se producirán las siguientes consecuencias previstas en el artículo 77 del C. P. T. y S. S. modificado por la ley 1149 de 2007:

"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.

"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."

"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé la Ley 2213 de

2022. Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

Finalmente, y en atención a lo solicitado por el apoderado del demandado, por la Secretaría del Juzgado REMITASE el link del expediente en el correo electrónico guillermo.yepesabogado@gmail.com para los fines que estime pertinentes, y déjese constancia de ello en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 132** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b999a81f308fdea86959e2a075fc9f7ee589627f873ea0d511e63907eee10d4**

Documento generado en 08/08/2023 11:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>